



26/11/2021

G. L. Núm. 2710XXX

Señor

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX del 2021, mediante la cual indica que la sociedad XXX, empresa acogida a la Ley núm. 4315 y clasificada como zona franca comercial, anualmente presenta la declaración jurada del Impuesto sobre la Renta (ISR) y luego proceden a solicitar una declaración rectificativa a fin de eliminar el impuesto a pagar, de esa forma lo han realizado en los años comprendidos desde el 2015 hasta el 2017 sin inconveniente, no obstante, indica que para los ejercicios fiscales 2018 y 2019 fueron rechazados, bajo el argumento de que la empresa se encuentra sujeta al pago del citado impuesto. Por lo anterior consultan como identificar la base del impuesto que deben tributar y no duplicar el pago por el mismo concepto, ya que reportan el 5% de las ventas mensuales en el formulario RZC; esta Dirección General le informa que:

Las empresas amparadas bajo las disposiciones de la Ley núm. 4315<sup>1</sup>, que crea la Institución de Zonas Francas dentro de la República Dominicana, deben tributar en base al 5% de las ventas reportadas en la declaración jurada del Impuesto Sobre las Ventas (formulario RZC-01), así mismo deben presentar la declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta (IR-2), de manera informativa indicando el monto total de ingresos generados durante el ejercicio fiscal de que se trate, conforme disponen la Ley núm. 397<sup>2</sup>, el artículo 35 de la Ley núm. 253-12<sup>3</sup> y los Párrafos II y III del artículo 1 de la Norma General núm. 05-12<sup>4</sup>.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

<sup>1</sup> De fecha 22 de octubre del 1955.

<sup>2</sup> De fecha 2 de enero de 1969.

<sup>3</sup> De fecha 9 de noviembre de 2012.

<sup>4</sup> De fecha 14 de diciembre del 2012.

